compañía, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía antes mencionada, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar esta Resolución, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles del cantón Quito en la inscripción del cambio de domicilio y del cantón Guayaquil al margen de la matriz de constitución de la compañía: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de esta compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de esta Resolución al economista Víctor Manuel Guerrero A., y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°., 4°., 5°. y 6°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 de mayo del 2007.

Francisco Arellano Raffo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON LATACUNGA Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA GROWERFARMS S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía GROWERFARMS SA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 24 del Distrito Metropolitano de QUITO, el 7/4/2006, aprobada mediante Resolución No. 1299 de 12/4/2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO el 19/4/2006.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga y la reforma de estatutos de la compañía GROWERFARMS S.A. otorgada el 12 de Diciembre de 2007 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000037.

3.OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor NAVEDA ESPINOSA CARLOS HUMBERTO en su calidad de GERENTE GENERAL. de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000037 de 07 de Enero de 2008 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga y la reforma de estatutos de la compañía GROWERFARMS S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art.33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del publico el cambio de domicilio de la compañía GROWERFARMS S.A., del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificara o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del termino de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá la inscripción de la referida escritura publica de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 07 de Enero de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

B.N.F.
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

QUEDA ANULADA
Por perdida la Libreta de Ahorros con el número de cuenta 0010266981 del Banco del Fomento
A.A./18230

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Por negocio inconforme se anula el siguiente cheque girado contra la cuenta No. 01600386 a nombre de Banco MM Jaramillo Arteaga: Ch. No. CC 037141 a favor de GUSTAVO GONZALEZ Valor $ 8.600,00 Fecha de Emisión: 10/12/2007
AC/927(1)aa

BANCO DEL AUSTRO

Por orden del titular, se procederá a la revocatoria de: formulario (s) de cheque(s) No. 5 AL 30 Sobre al Cuenta corriente No. 0417010386 por Robo del cheque
AC/920(1)aa

MUTUALISTA PICHINCHA
Todo un símbolo en Ahorro y Préstamos
MUTUALISTA PICHINCHA

Pérdida Póliza Mutualista Pichincha 510005608 de Fausto Castellanos.
A.P./32839/k.m.

B•S
BANCO SOLIDARIO

BANCO SOLIDARIO
Anulo libreta de ahorros número 100310163397 Banco Solidario de Jorge Salazar Gamboa